

# INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

## RESOLUCIÓN NO. 072-05

**QUE DECLARA A LA EMPRESA MICRO & MINI COMPUTADORAS, S.A. (MINICOMPSA) ADJUDICATARIA DEL CONTRATO PARA EL PROYECTO DE “APOYO A LA DIFUSION DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN (TICs), COMPONENTE DONACION NUEVAS TECNOLOGÍAS”.**

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de los artículos 84 y 91 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, promulgada el veintisiete (27) de mayo de mil novecientos noventa y ocho (1998), reunido previa convocatoria, ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), tiene a su cargo promover el desarrollo de las telecomunicaciones, implementando el principio del Servicio Universal;

**CONSIDERANDO:** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley No. 153-98, el órgano regulador administrará, en forma independiente de todas sus demás actividades ordinarias, un “*Fondo para la Financiación de Proyectos de Desarrollo*”;

**CONSIDERANDO:** Que el **INDOTEL** cuenta con los recursos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**), para el financiamiento de proyectos de desarrollo tendentes a alcanzar la meta de Servicio Universal definida en el documento de Política Social sobre Servicio Universal del **INDOTEL**;

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 23 de marzo del año 2001, el Consejo Directivo del **INDOTEL** aprobó, mediante su Resolución No. 017-01, el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), el cual constituye el marco reglamentario que organiza la forma en que serán administrados los recursos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), y adjudicados y ejecutados los proyectos a ser financiados con dicho Fondo;

**CONSIDERANDO:** Que el literal (e) del Artículo 5 del Reglamento mencionado anteriormente, establece que la administración de FDT tendrá entre sus funciones: “*Tomar la decisión de subsidiar cualquier proyecto de desarrollo de las telecomunicaciones, de carácter estratégico y social, siempre y cuando se demuestre su pertinencia, y su financiamiento no implique riesgo para la ejecución de los proyectos previstos en el Plan Bianual, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 18 sobre Proyectos Especiales*”;

**CONSIDERANDO:** Que conforme el Artículo 18 del mismo Reglamento, el Consejo Directivo del **INDOTEL** podrá dedicar recursos del FDT para subsidiar Proyectos Especiales; los cuales son proyectos que *contribuyen a promover el Servicio Universal y que no han sido contemplados en el Plan Bianual de Proyectos*;

**CONSIDERANDO:** Que asimismo, el Artículo 18.7 del mencionado Reglamento, establece que: *“El Consejo Directivo podrá utilizar los recursos destinados a la adjudicación de proyectos especiales, siempre y cuando:*

- (a) El monto del subsidio asignado por cada proyecto no exceda la cuarta parte del diez por ciento (10%) citado; y*
- (b) El monto total del subsidio adjudicado en proyectos especiales no exceda del porcentaje antes indicado en el período de ejecución del Plan Bianual de Proyectos correspondiente, haciendo constar que este monto no es acumulativo en el tiempo.”*

**CONSIDERANDO:** Que en la mencionada Resolución No. 17-01, que aprueba el “Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones”, se establece que los proyectos que serán financiados por el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones deben estar diseñados de forma que, entre otras metas, cumplan con:

- a) Proporcionar apoyo al desarrollo económico con la implementación estratégica de las telecomunicaciones básicas y avanzadas.
- b) Proporcionar apoyo a instituciones de servicios públicos y de servicios comunitarios.

**CONSIDERANDO:** Que el **INDOTEL** se encuentra comprometido con el mejoramiento del acceso a las comunicaciones electrónicas en los sectores de mayores carencias económicas de nuestra sociedad, con el objetivo de contribuir a la reducción de la “Brecha Digital”, la cual se define como la separación existente entre las personas, comunidades y países que utilizan las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TICs) como parte de su vida diaria, de aquellas que no tienen acceso o no saben utilizar las mismas;

**CONSIDERANDO:** Que en la actualidad existe en la República Dominicana una gran carencia de fuentes que permitan a los sectores sociales de posibilidades y recursos limitados, incluyendo el sector estudiantil, el acceso a los servicios básicos de comunicación electrónica; constituyendo esta situación uno de los principales obstáculos para la superación del subdesarrollo y dignificación de la pobreza;

**CONSIDERANDO:** Que el proyecto especial **“APOYO A LA DIFUSIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, (TICS), COMPONENTE DE DONACIÓN NUEVAS TECNOLOGÍAS”**, se enmarca dentro de los proyectos tendentes a la reducción de la brecha digital y el logro de los objetivos de servicio universal. El mismo consiste en la implementación de una red de área local (LAN), conexión de banda ancha a la red de Internet y la adecuación de las facilidades de los locales de las instituciones preseleccionadas para recibir la donación; y tiene por objeto dotar a dichas instituciones de las herramientas necesarias para la formación de jóvenes y adultos en el manejo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs); cooperando con la creación de una cultura de tecnología e información en las diferentes comunidades de la población;

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 14 del mes de abril de año 2005 el Consejo Directivo del **INDOTEL** emitió su Resolución No. 045-05, mediante la cual designó a los miembros del Comité Especial conformado para el conocimiento, evaluación y calificación de las

propuestas que fueran presentadas para optar por la adjudicación de dicho proyecto, y mediante la cual se aprobaron las bases para la licitación;

**CONSIDERANDO:** Que las empresas que presentaron las informaciones solicitadas en el Sobre Legal y Sobre No. 1 y que resultaron precalificadas por el Comité Especial para la presentación del Sobre No. 2, fueron **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION S.A. (CECOMSA)** y **MICRO & MINI COMPUTADORAS, S.A. (MINICOMPSA)**;

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en las bases de la licitación, las normas establecidas en el Reglamento del **FDT** y en la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, en fecha 24 del mes de mayo de 2005 se realizó el acto de apertura del Sobre No. 2, contentivo de las propuestas financieras de las empresas precalificadas, estando los pormenores de dicho evento recogidos en el Acto Auténtico No. 7 del 24 del mes de mayo de 2005, instrumentado por la Lic. Hilda Mirella Abreu Duarte, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, quien fue convocada a esos fines conforme lo estipulado en las bases del proyecto;

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con lo establecido en las bases de la licitación, el valor referencial del subsidio para la ejecución completa del Proyecto no podría ser mayor a la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$ 2,689,270.00)**;

**CONSIDERANDO:** Que en el Sobre No. 2, contentivo de las propuestas financieras, las empresas precalificadas presentaron las siguientes ofertas:

- a) La compañía **MICRO & MINI COMPUTADORAS, S.A. (MINICOMPSA)**, un monto total de **Dos Millones Quinientos Treinta y Siete Mil Ochocientos Sesenta y Ocho Pesos Dominicanos con 78/100 (RD\$ 2,537,868.78)**;
- b) La compañía **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION S.A. (CECOMSA)**, un monto total de **Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Ochenta y Ocho Pesos Dominicanos Con 02/100 (RD\$ 2,644,188.02)**.

**CONSIDERANDO:** Que la propuesta presentada por la empresa **MICRO & MINI COMPUTADORAS, S.A. (MINICOMPSA)**, resultó ganadora de la adjudicación del proyecto **“APOYO A LA DIFUSIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TICS), COMPONENTE DONACIÓN NUEVAS TECNOLOGÍAS”**, por haber cumplido con los requisitos técnicos y legales exigidos por las bases del proyecto y haber solicitado el menor subsidio, por lo cual, este Consejo Directivo procederá a hacer la formal declaratoria de adjudicación en el dispositivo de la presente Resolución;

**CONSIDERANDO:** Que, conforme lo dispuesto por el artículo 85.1 de la Ley No. 153-98, el Consejo Directivo podrá funcionar legalmente con la mitad más uno de sus miembros, uno de los cuales deberá ser el presidente del Consejo Directivo;

**CONSIDERANDO:** Que por su parte, el artículo 85.2 de la misma Ley establece que, para tener validez legal, las decisiones del Consejo Directivo deberán adoptarse por mayoría de tres;

**VISTA:** La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 del mes de mayo de 1998;

**VISTO:** El Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones del **INDOTEL**, aprobado por el Consejo Directivo mediante Resolución No. 017-01, del 23 del mes de marzo de 2001;

**VISTA:** La Resolución No. 045-05 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, de fecha 14 del mes de abril de año 2005, mediante la cual fueron designados los miembros del Comité Especial conformado para el conocimiento, evaluación y calificación de las propuestas que fueran presentadas para optar por la adjudicación de dicho proyecto, y se aprobaron las bases para la licitación del proyecto **“APOYO A LA DIFUSIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TICS), COMPONENTE DONACIÓN NUEVAS TECNOLOGÍAS”**;

**VISTOS:** El pliego de las Bases de Licitación y las comunicaciones suplementarias enviadas por el **INDOTEL** durante el proceso de licitación;

**VISTAS:** Las propuestas técnica y económica presentadas por **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION S.A. (CECOMSA)** y **MICRO & MINI COMPUTADORAS, S.A. (MINICOMPSA)**, y las aclaraciones a las mismas;

**VISTO:** El Acto Auténtico No. 7, del 24 del mes de mayo de 2005, instrumentado por la Lic. Hilda Mirella Abréu Duarte, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional;

**VISTAS:** Las demás piezas que componen el expediente;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE INSTITUTO DOMINICANO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS  
FACULTADES LEGALES,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** a la sociedad **MICRO & MINI COMPUTADORAS, S.A. (MINICOMPSA)**, como adjudicataria del Proyecto Especial **“APOYO A LA DIFUSIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TICS), COMPONENTE DONACIÓN NUEVAS TECNOLOGÍAS”**, por la suma de de **DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 78/100 (RD\$ 2,537,868.78)**, impuestos incluidos. Dicha suma será pagada por el **INDOTEL** a la referida compañía con financiamiento proveniente del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**), como se indica en el cuerpo de la presente Resolución.

**SEGUNDO: AUTORIZAR** al Lic. **José Alfredo Rizek V.**, para que en su condición de Consultor Jurídico y Director Ejecutivo Interino del **INDOTEL**, ejerza la representación legal de esta institución y suscriba con la sociedad **MICRO & MINI COMPUTADORAS, S.A. (MINICOMPSA)** el correspondiente contrato para la ejecución del Proyecto Especial **“APOYO A LA DIFUSIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TICS), COMPONENTE DONACIÓN NUEVAS TECNOLOGÍAS”**.

**TERCERO: ORDENAR** la notificación de la presente Resolución a las sociedades **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION S.A. (CECOMSA)**, y **MICRO & MINI COMPUTADORAS, S.A. (MINICOMPSA)**, así como su publicación en el Boletín Oficial de la institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet.

Así ha sido aprobada y firmada la presente Resolución por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día dos (2) del mes de junio del año dos mil cinco (2005).

Firmados:

**Dr. José Rafael Vargas**  
Secretario de Estado  
Presidente del Consejo Directivo

**Leonel Melo Guerrero**  
Miembro del Consejo Directivo

**Juan Antonio Delgado**  
Miembro del Consejo Directivo